



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.06.2024 12:48:18 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 06 de Junio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000096-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 18 de enero de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, sustenta la propuesta para la Determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico "Toma Luz Sector B", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, el Informe N° 000555-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000092-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y antecedentes de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000246-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo*

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Pasia FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.06.2024 12:29:30 -05:00

05-00 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: YZRW2IQ



de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el **ejercicio fiscal 2024**, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 000306-2024-DDC ICA/MC de fecha 01 de marzo de 2024, la Dirección Desconcentrada de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de Inspección N° 003-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 18 de enero de 2024 suscrito por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico “Toma Luz Sector B”, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica;

Que, en de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 18 de enero de 2024 suscrito por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico “Toma Luz Sector B”, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

INFORMACIÓN BÁSICA					
Afectación					Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		Se verificó un proyecto de habilitación urbana y elaboración de bordos de tierra muy cercano al sitio.
Agentes Naturales	x		x		Se ubica muy cercano al Rio Ica, por lo que puede ver desprendimientos de terrenos producto de la erosión de las avenidas de agua.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo *“puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les*



identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000555-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000092-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de fecha 20 de mayo del 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico “Toma Luz Sector B”, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 18 de enero de 2024 suscrito por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces, especialista de la DDC Ica;

Que, mediante Informe N° 000246-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 05 de junio del 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del sitio arqueológico “Toma Luz Sector B”, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del sitio arqueológico “Toma Luz Sector B”, ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 18 de enero de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como los Informes N° 000555-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000092-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y en el plano PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en los polígonos especificados en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	X	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 18 de enero de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como los Informes N° 000555-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000092-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 000246-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y el plano PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Paola FAU 20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.06.2024 15:47:33 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 05 de Junio del 2024

INFORME N° 000246-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : **KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
"TOMA LUZ SECTOR B" UBICADO EN EL DISTRITO DE
OCUCAJE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : PROVEIDO N° 004197-2024-DGPA-VMPCIC/MC (22MAY2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I) Antecedentes

- 1.1 Mediante Memorando N° 000306-2024-DDC ICA/MC de fecha 01 de marzo de 2024, la Dirección Desconcentrada de Ica remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de Inspección N° 003- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 18 de enero de 2024 suscrito por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico "Toma Luz Sector B", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.
- 1.2 Mediante Informe N° 000555-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de mayo de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000092-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de fecha 20 de mayo del 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico "Toma Luz Sector B", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 18 de enero de 2024 suscrito por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces, especialista de la DDC Ica.

II) Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"

III) Análisis

- 3.1** El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2** El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3** Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4** El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
3.6 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
3.7 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 18 de enero de 2024 suscrito por el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico "Toma Luz Sector B", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Table with 2 main columns: Afectación (Si, No, Verificada, Posible) and Descripción. Row 1: Agentes Antrópicos, Si: X, Verificada: X, Descripción: Se verificó un proyecto de habilitación urbana y elaboración de bordos de tierra muy cercano al sitio. Row 2: Agentes Naturales, Si: X, Verificada: X, Descripción: Se ubica muy cercano al Rio Ica, por lo que puede ver desprendimientos de terrenos producto de la erosión de las avenidas de agua.

- 3.8 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces de la Dirección





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Desconcentrada de Cultura de Ica precisa en el Informe de Inspección N° 003-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 18 de enero de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización	X	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación.

- 3.9** En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 18 de enero de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como los Informes N° 000555-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000092-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV) Conclusión

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Toma Luz Sector B", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.

V) Recomendación

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Toma Luz Sector B", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN
Abogada DGPA/VMPCIC/MC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.05.2024 15:53:02 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 22 de Mayo del 2024

INFORME N° 000555-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO "TOMA LUZ SECTOR B" UBICADO EN
EL DISTRITO DE OCUCAJE, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE ICA.

Referencia : MEMORANDO N° 306-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted, saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 0092-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, a efectos de determinar la protección provisional del sitio arqueológico "Toma Luz Sector B", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 18 de enero del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-023-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Coordenada de referencia: 433494.00 E / 8391384.00 N
ÁREA (m2): 89,149.50 (8.9150 ha)
PERÍMETRO: 1,435.09 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO TOMA LUZ SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	195.6	107°58'14"	433365.0000	8391525.0000
2	2-3	145.5	76°49'6"	433521.0000	8391643.0000
3	3-4	65.31	167°33'34"	433580.0000	8391510.0000
4	4-5	87.32	188°36'48"	433593.0000	8391446.0000





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5	5-6	94.54	170°15'50"	433623.0000	8391364.0000
6	6-7	92.61	194°32'45"	433640.0000	8391271.0000
7	7-8	72.84	200°39'5"	433679.0000	8391187.0000
8	8-9	33.53	151°47'52"	433731.0000	8391136.0000
9	9-10	95.01	73°14'57"	433741.0000	8391104.0000
10	10-11	115.75	139°39'17"	433646.0000	8391103.0000
11	11-12	105.65	170°31'12"	433557.0000	8391177.0000
12	12-13	111.51	199°40'7"	433488.0000	8391257.0000
13	13-14	116.43	114°37'36"	433391.0000	8391312.0000
14	14-15	51.62	206°31'21"	433401.0000	8391428.0000
15	15-1	51.87	177°32'18"	433382.0000	8391476.0000
TOTAL		1435.09	2340°0'2"		

Suma de ángulos (real) = 2340°00'00" Error acumulado = 00°00'02"

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JER/lms





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2024 10:04:52 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 20 de Mayo del 2024

INFORME N° 000092-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

- A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME DE LEVANTAMIENTO DE
OBSERVACIONES SOBRE LA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO "TOMA LUZ
SECTOR B" UBICADO EN EL DISTRITO DE OCUCAJE,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA.
- Referencia :** MEMORANDO N° 00306-2024-DDC ICA/MC

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional del Sitio arqueológico "Toma Luz Sector B", ubicado en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar el sitio arqueológico Toma Luz Sector B, no cuenta con declaratoria, ni polígono aprobado mediante acto administrativo.

II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 0100-2024-DDC ICA/MC de fecha 24 de enero del 2024, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 003-2023-SDPCIC-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico del sitio arqueológico "Toma Luz Sector B", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.
2. Mediante Memorando N° 00253-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 23 de febrero del 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, comunica a la DDC Ica que de la revisión del expediente técnico de la solicitud de viabilidad de la protección provisional del sitio arqueológico "Toma Luz Sector B", presenta observaciones que deben ser subsanadas.
3. Mediante Memorando N° 0306-2024-DDC ICA/MC de fecha 01 de marzo del 2024, la señora Jeanette Agueda Gutierrez Achulla, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el levantamiento de observaciones sobre la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble





Prehispánico Toma Luz Sector B, Informe N° 0003-2024-SDPCIC-DDC ICA/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 0003-2024-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 18 de enero del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado que existe un proyecto de habilitación urbana y elaboración de bordos de tierra muy cercano al sitio arqueológico, por lo que se corre el riesgo que con el pasar de los años la expansión urbana y agrícola causen daños irreparables al sitio.
2. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes del Sitio Arqueológico "Toma Luz Sector B", donde producto de estas excavaciones se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, entre otros.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 003-2024-SDPCIC-DDC ICA/MC de fecha 18 de enero del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

En 1958, Wallace y Esparza registraron un total de 156 asentamientos arqueológicos en el valle de Ica. Al respecto, en cuanto al valle de Ica, en 1959, Rowe, Dawson y Menzel realizan un reconocimiento de superficie, con fines de levantar un mapa arqueológico de Ica con la ayuda de fotos aéreas, limitándose principalmente a la parte media y superior del valle de Ica, desde Huamaní hasta el extremo alto de La Venta, justo arriba de Ocucaje. Sin embargo, anteriores labores investigadoras habían proporcionado información sobre asentamientos correspondientes a las cuencas de Ocucaje y Callango-Samaca, situadas en la parte inferior del valle, mientras que Dawson realizó trabajos de reconocimiento en las mismas zonas de Ocucaje y Callango, a fines de 1959 y a principios de 1960.

En la década del 80, continúan los estudios arqueológicos en el valle, con trabajos como el de Sarah Massey, quien analizó las fases de transición de Ocucaje y Paracas a Nasca, en los sitios de Cordero Alto y Callango.

En los años 90, Darrel Gundrum inició estudios del sitio La Peña de Tajahuana, dando énfasis a la arquitectura de la época del asentamiento que corresponde a los finales de Ocucaje. El sitio arqueológico cuenta con diversos registros, productos de las prospecciones y excavaciones realizadas en el lugar.

Anita Cook en el año 1994, realizaría prospecciones al valle bajo de Ica registrando una variedad de yacimientos arqueológicos, entre ellos el sitio conocido como Toma Luz.

Miguel Pazos y Susana Arce, realizaron un nuevo inventario de sitios arqueológicos en la región de Ica en el año 1997, registrando una diversidad de sitios arqueológicos en Ocucaje y Santiago, ellos fueron: Paraya, Cerro Ocucaje, La Peña, La Capilla, Cerro Max Uhle, Huaca Jose Ramos, Pinilla, entre otros. Por otro lado, la temporalidad del sitio abarca desde el formativo (estilo Ocucaje) hasta el intermedio tardío Ica (estilo Soniche y Chulpaca).

Así mismo en el año 2009, Pedro Vargas y Gori Echevarría, en su artículo del boletín oficial de la asociación peruana de arte rupestre, Informan sobre el hallazgo de nuevos geoglifos en el desierto de Ocucaje en el sector de Cerro Colorado, el cual manejan la posibilidad de que algunos geoglifos y estructuras temporales, estuvieron relacionados a los restos paleontológicos ubicados muy cercano a estos hallazgos arqueológicos y



posiblemente tengan un comportamiento cultural en los antiguos pobladores que surcaban estos desiertos.

Ranney en el año 2014, registró algunos geoglifos en el sector de Samaca, con un estilo de elaboración, conformado por acumulaciones de piedras alineadas en línea recta.

Carls Chuqui huaccha en el año 2021, publica su artículo sobre geoglifos Paracas en el Cerro Ocucaje, haciendo un análisis fotogramétrico, como también del estilo de elaboración de aquellos geoglifos; como resultado de ello se hallaron 10 geoglifos de filiación Paracas.

En los años 2008 y 2009, Aicha Bachir y Oscar Llanos, realizarían excavaciones en el sitio arqueológico Animas Altas y Animas Bajas, logrando realizar un estudio a profundidad, de los textiles hallados en asociación a las estructuras que componen el sitio. Los autores relacionan el sitio con algunas montañas tutelares de la zona como es el caso de Cerro la Bruja.

Por su parte, el Programa arqueológico Animas Altas realizó prospecciones en el valle de Ica desde el año 2013 a 2017, registrando 5 sitios arqueológicos en el sector Toma Luz, clasificándolos como ceremoniales y domésticos.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Ocucaje

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

El sitio arqueológico se encuentra en regular estado de conservación.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Toma Luz Sector B" N° 003-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 18 de enero del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Toma Luz Sector B Código de plano: PPPROV-023-MC-DGPA-DSFL-2024 WGS84

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Coordenada de referencia: 433494.00 E / 8391384.00 N

ÁREA (m²): 89,149.50 (8.9150 ha)

PERÍMETRO: 1,435.09 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO TOMA LUZ SECTOR B					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	195.6	107°58'14"	433365.0000	8391525.0000
2	2-3	145.5	76°49'6"	433521.0000	8391643.0000
3	3-4	65.31	167°33'34"	433580.0000	8391510.0000
4	4-5	87.32	188°36'48"	433593.0000	8391446.0000

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

5	5-6	94.54	170°15'50"	433623.0000	8391364.0000
6	6-7	92.61	194°32'45"	433640.0000	8391271.0000
7	7-8	72.84	200°39'5"	433679.0000	8391187.0000
8	8-9	33.53	151°47'52"	433731.0000	8391136.0000
9	9-10	95.01	73°14'57"	433741.0000	8391104.0000
10	10-11	115.75	139°39'17"	433646.0000	8391103.0000
11	11-12	105.65	170°31'12"	433557.0000	8391177.0000
12	12-13	111.51	199°40'7"	433488.0000	8391257.0000
13	13-14	116.43	114°37'36"	433391.0000	8391312.0000
14	14-15	51.62	206°31'21"	433401.0000	8391428.0000
15	15-1	51.87	177°32'18"	433382.0000	8391476.0000
TOTAL		1435.09	2340°0'2"		

Suma de ángulos (real) = 2340°00'00" Error acumulado = 00°00'02"

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Toma Luz Sector B".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Toma Luz Sector B" N° 003-2024-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 18 de enero del 2024, del licenciado Alex Wilfredo Huamani Cruces, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:

plano N° PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 003- 2024-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	ALEX WILFREDO HUAMANI CRUCES				
COARPE N°	040838				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	10:05 am
	15	01	2024	HORA DE CULMINACION	12:35 Pm
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	18	01	2024	 FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Ocucaje
Coordenadas (s) Referencial (es)	433494.00E/8391384.00N
Acceso/vías	<p>Políticamente se ubica en el C.P Callango en el distrito de Ocucaje, provincia y departamento de Ica.</p> <p>Geográficamente se ubica en la parte baja del rio Ica margen izquierda del rio Ica, en las coordenadas referenciales WGS 84 UTM 18 L E: 433494 N: 8393982, con una altura de 253 m.s.n.m, forma parte de un área de características fluviales, el cual son mezcladas con sedimentos arcillosos.</p>

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura		X	
1.2	Cerámica	X		Se observó algunos fragmentos de cerámicas diagnósticas y no diagnósticas.
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	



1.5	Malacológico	X		De la misma manera se observó grandes concentraciones de material malacológico.
1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana		X	

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico "Toma Luz sector B"
b)	Descripción del MAP	<p>En 1958, Wallace y Esparza registraron un total de 156 asentamientos arqueológicos en el valle de Ica. Al respecto, en cuanto al valle de Ica, en 1959, Rowe, Dawson y Menzel realizan un reconocimiento de superficie, con fines de levantar un mapa arqueológico de Ica con la ayuda de fotos aéreas, limitándose principalmente a la parte media y superior del valle de Ica, desde Huamaní hasta el extremo alto de La Venta, justo arriba de Ocucaje. Sin embargo, anteriores labores investigadoras habían proporcionado información sobre asentamientos correspondientes a las cuencas de Ocucaje y Callango-Samaca, situadas en la parte inferior del valle, mientras que Dawson realizó trabajos de reconocimiento en las mismas zonas de Ocucaje y Callango, a fines de 1959 y a principios de 1960.</p> <p>En la década del 80, continúan los estudios arqueológicos en el valle, con trabajos como el de Sarah Massey, quien analizó las fases de transición de Ocucaje y Paracas a Nasca, en los sitios de Cordero Alto y Callango.</p> <p>En los años 90, Darrel Gundrum inició estudios del sitio La Peña de Tajahuana, dando énfasis a la arquitectura de la época del asentamiento que corresponde a los finales de Ocucaje. El sitio arqueológico cuenta con diversos registros, productos de las prospecciones y excavaciones realizadas en el lugar.</p> <p>Anita Cook en el año 1994, realizaría prospecciones al valle bajo de Ica registrando una variedad de yacimientos arqueológicos, entre ellos el sitio conocido como Toma Luz.</p> <p>Miguel Pazos y Susana arce, realizaron un nuevo inventario de sitios arqueológicos en la región de Ica en el año 1997, registrando una diversidad de sitios arqueológicos en Ocucaje y Santiago, ellos fueron: Paraya, Cerro ocucaje, La peña, La capilla, Cerro Max Uhle, Huaca Jose Ramos, Pinilla, entre otros. Por otro lado, la temporalidad del sitio abarca desde el formativo (estilo Ocucaje) hasta el intermedio tardío Ica (estilo Soniche y Chulpaca).</p> <p>Así mismo en el año 2009, Pedro Vargas y Gori Echevarria, en su artículo del boletín oficial de la asociación peruana de arte rupestre, Informan sobre el hallazgo de nuevos geoglifos en el desierto de Ocucaje en el sector de Cerro Colorado, el cual manejan la posibilidad de que algunos geoglifos y estructuras</p>



	<p>temporales, estuvieron relacionados a los restos paleontológicos ubicados muy cercano a estos hallazgos arqueológicos y posiblemente tengan un comportamiento cultural en los antiguos pobladores que surcaban estos desiertos.</p> <p>Ranney en el año 2014, registró algunos geoglifos en el sector de Samaca, con un estilo de elaboración, conformado por acumulaciones de piedras alineadas en línea recta.</p> <p>Carls Chuquihuaccha en el año 2021, publica su artículo sobre geoglifos Paracas en el Cerro Ocucaje, haciendo un análisis fotogramétrico, como también del estilo de elaboración de aquellos geoglifos; como resultado de ello se hallaron 10 geoglifos de filiación Paracas.</p> <p>En los años 2008 y 2009, Aicha Bachir y Oscar Llanos, realizarían excavaciones en el sitio arqueológico Animas Altas y Animas Bajas, logrando realizar un estudio a profundidad, de los textiles hallados en asociación a las estructuras que componen el sitio. Los autores relacionan el sitio con algunas montañas tutelares de la zona como es el caso de Cerro la Bruja.</p> <p>Por su parte, el Programa arqueológico Animas Altas realizo prospecciones en el valle de Ica desde el año 2013 a 2017, registrando 5 sitios arqueológicos en el sector Toma Luz, clasificándolos como ceremoniales y domésticos.</p>
--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
Agentes Antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	x		x		Se verificó un proyecto de habilitación urbana y elaboración de bordos de tierra muy cercano al sitio.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	Descripción
	X				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación		Regular estado de conservación.			
Fragilidad		Riesgo, que con el pasar de los años la expansión urbana y agrícola causen daños irreparables al sitio arqueológico.			

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIONES**

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL****a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico Sitio Arqueológico "Toma Luz sector B"**

Sitio Arqueológico "Toma Luz sector B"			
VERTICE	LADO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	433741.00	8391104.00
P2	P2 - P3	433731.00	8391136.00
P3	P3 - P4	433679.00	8391187.00
P4	P4 - P5	433640.00	8391271.00
P5	P5 - P6	433623.00	8391364.00
P6	P6 - P7	433593.00	8391446.00
P7	P7 - P8	433580.00	8391510.00
P8	P8 - P9	433365.00	8391525.00
P9	P9 - P10	433382.00	8391476.00
P10	P10 - P11	433401.00	8391428.00
P11	P11 - P12	433391.00	8391312.00
P12	P12 - P13	433488.00	8391257.00
P13	P13 - P14	433557.00	8391177.00
P14	P14 - P15	433646.00	8391103.00
P15	P15 - P1	433926.00	8392889.00
ÁREA	88, 964 m ² – 8.9 ha		
PERIMETRICO	1429 m		

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA

– Paralización y/o cese de la afectación:		
– Desmante		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	X	Instalar paneles informativos e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:		

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).

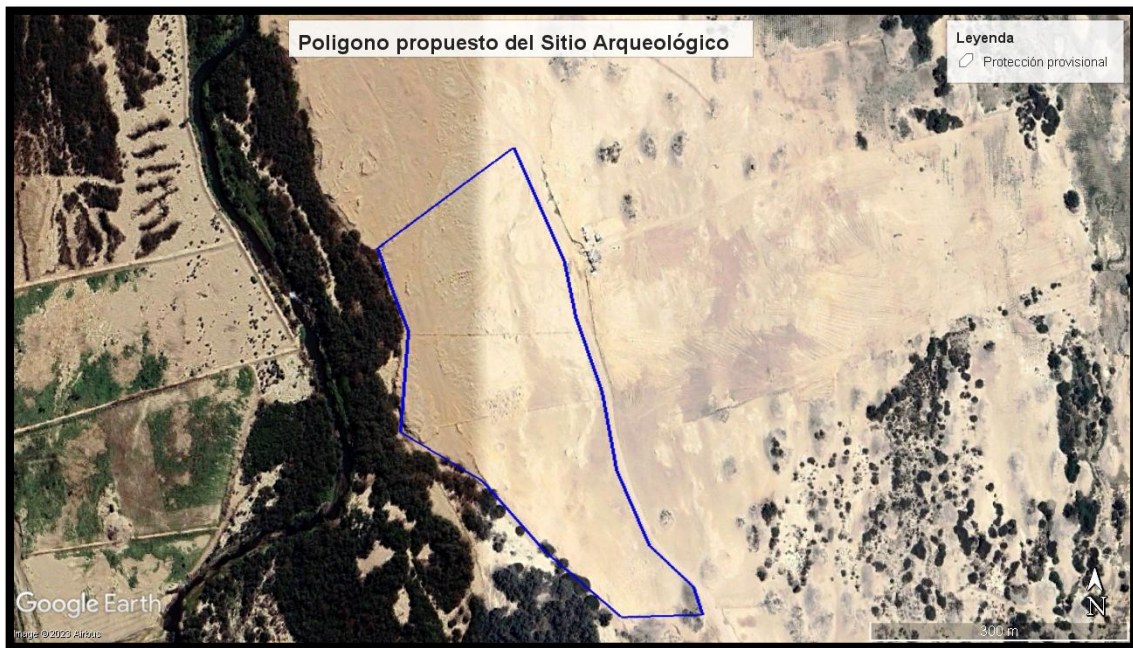


Foto 01. Polígono propuesto para protección provisional.



Foto 02. Foto panorámica de sitio arqueológico Toma Luz sector B.



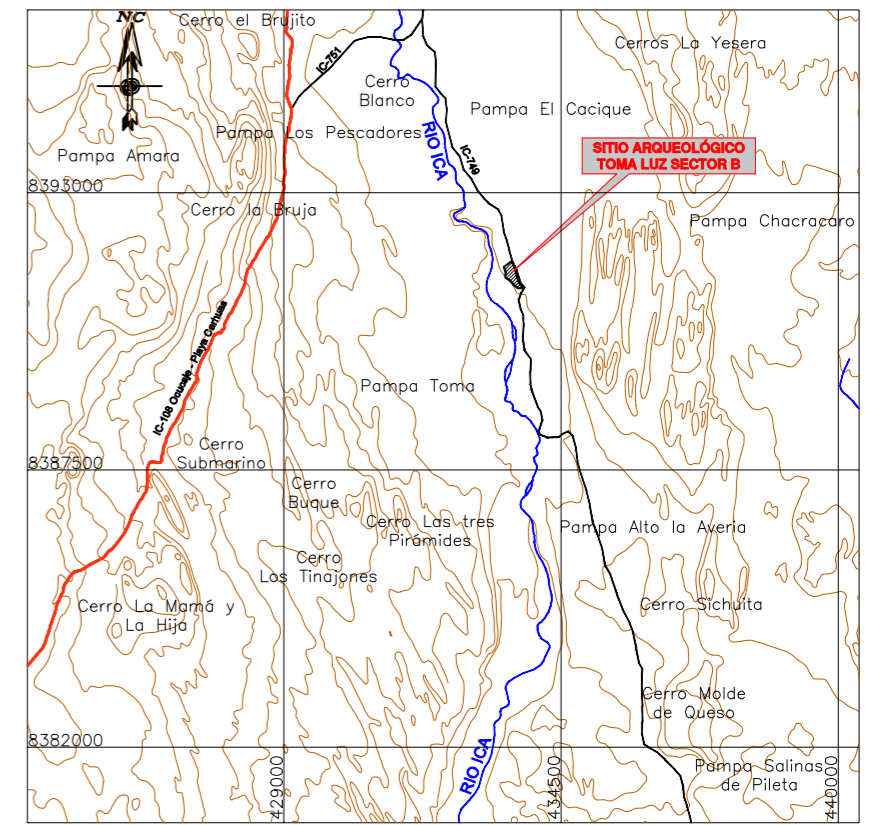
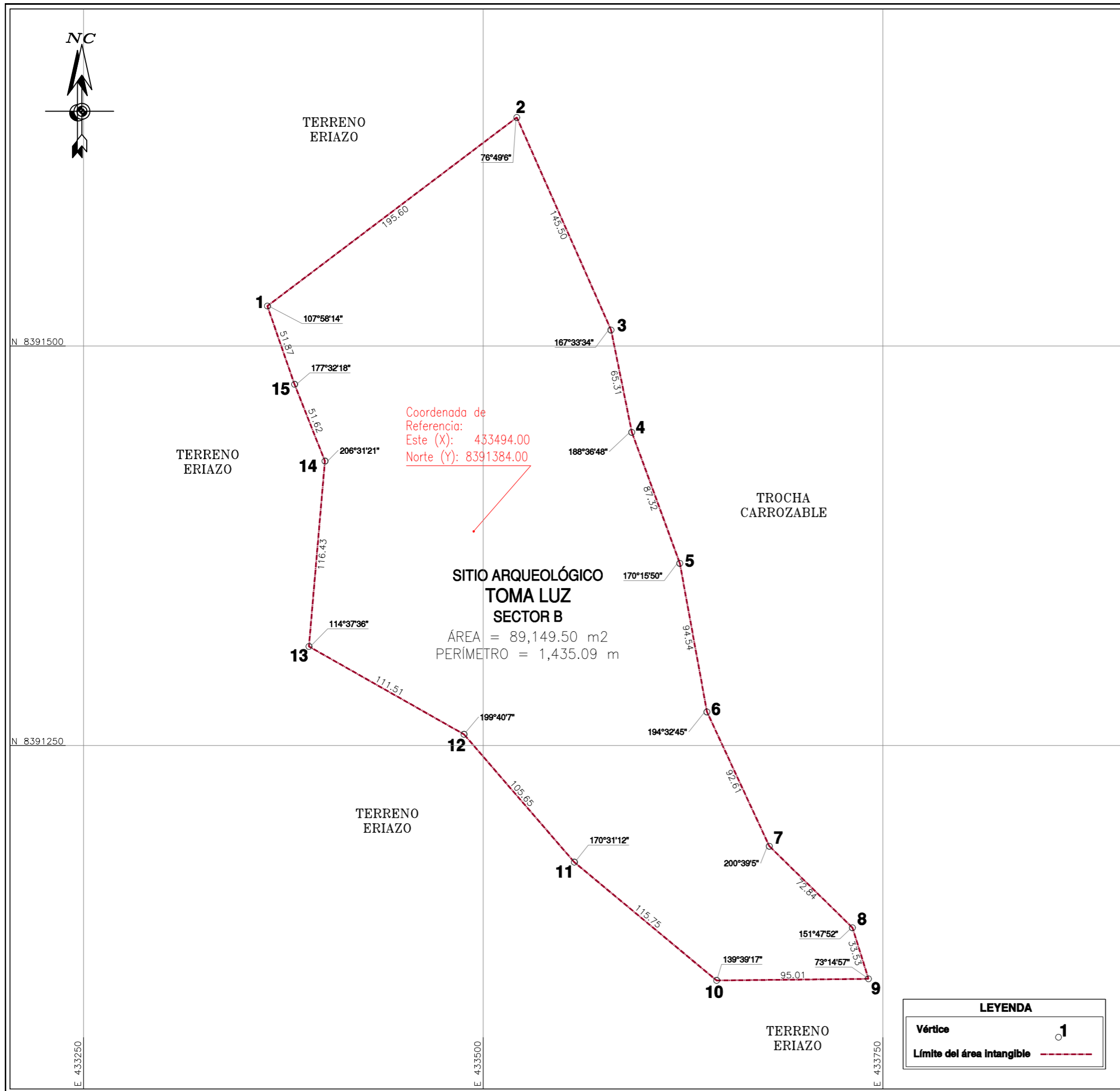
Foto 03. Se observa material cultural cerámica y malacológico.



Foto 04. Se observa desmonte de material de construcción, dentro del sitio arqueológico.



Foto 05. Pórtico de ingreso de una habitación urbana recientemente construido, ubicado a pocos metros del citado sitio arqueológico.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/150,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO TOMA LUZ SECTOR B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	195.60	107°58'14"	433365.0000	8391525.0000
2	2-3	145.50	76°49'6"	433521.0000	8391643.0000
3	3-4	65.31	167°33'34"	433580.0000	8391510.0000
4	4-5	87.32	188°36'48"	433593.0000	8391446.0000
5	5-6	94.54	170°15'50"	433623.0000	8391364.0000
6	6-7	92.61	194°32'45"	433640.0000	8391271.0000
7	7-8	72.84	200°39'5"	433679.0000	8391187.0000
8	8-9	33.53	151°47'52"	433731.0000	8391136.0000
9	9-10	95.01	73°14'57"	433741.0000	8391104.0000
10	10-11	115.75	139°39'17"	433646.0000	8391103.0000
11	11-12	105.65	170°31'12"	433557.0000	8391177.0000
12	12-13	111.51	199°40'7"	433488.0000	8391257.0000
13	13-14	116.43	114°37'36"	433391.0000	8391312.0000
14	14-15	51.62	206°31'21"	433401.0000	8391428.0000
15	15-1	51.87	177°32'18"	433382.0000	8391476.0000
TOTAL		1435.09	2340°0'2"		

Suma de ángulos (real) = 2340°00'00" Error acumulado = 00°00'02"

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble	
	Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO TOMA LUZ SECTOR B				
Arq^l Responsable:		Lic. Alex Wilfredo Huamani Cruces			
Elaborado por:		Diego Villagomez Morales			
Dpto:	Ica	Provincia:	Ica	Distrito:	Ocucaje
Coordenada de Referencia:	Este (X): 433494.00 Norte (Y): 8391384.00	Área:	89,149.50 m ² (8.9150 ha)	Perímetro:	1,435.09 m.
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84	Escala:	1 / 2,500
Fecha de elaboración:	Mayo 2024	Código de Plano:	PProv-023-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84		